

6440 ACUERDO de 13 de marzo de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se emplaza a los accionistas y demás interesados en la expropiación forzosa del Grupo RUMASA.

De conformidad con lo acordado en providencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 1984, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 307.135/84, interpuesto por don José María Ruiz Mateos y otros, la Dirección General del Patrimonio del Estado pone en conocimiento de los accionistas y demás interesados en la expropiación forzosa del Grupo RUMASA que el expediente relativo al recurso de referencia ha sido remitido a la Sala que conoce del mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 13 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco Javier Moral Medina.

6441 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,471	149,831
1 dólar canadiense	118,062	118,518
1 franco francés	18,717	18,774
1 libra esterlina	217,749	218,873
1 libra irlandesa	178,031	177,056
1 franco suizo	69,787	70,119
100 francos belgas	281,648	282,880
1 marco alemán	57,617	57,987
100 liras italianas	9,281	9,309
1 florin holandés	51,047	51,257
1 corona sueca	19,365	19,437
1 corona danesa	15,778	15,831
1 corona noruega	19,972	20,046
1 marco finlandés	26,829	26,741
100 chelines austríacos	819,153	823,835
100 escudos portugueses	114,868	115,121
100 yens japoneses	86,898	87,208

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6442 ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 54.149.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 54.149, interpuesto por don Justo Sesé Villanueva, contra la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.146, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra resolución de 7 de septiembre de 1974, sobre aprobación del proyecto de expropiación del área de actuación de Puente de Zaragoza, finca número 17, se, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta y sostenida por el Abogado del Estado contra la sentencia de 27 de febrero de 1981, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso de que dimana este rollo, debemos revocarla en cuanto acuerda incrementar, con la agregación de un 0,20 por 100, la parte de coeficiente correspondiente al grado de urbanización, aplicado al de ambas subparcelas, confirmando en lo demás dicha sentencia y desestimando la apelación interpuesta y sostenida por la representación de don Justo Sesé Villanueva, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-

puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

6443 ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se resuelve recurso que se cita, con indicación de la resolución.

I. Ezcaray (La Rioja).—Recursos de alzada interpuestos por don Emilio Reina Jiménez, don Florencio Valgañón Peña y don Cándido García Monasterio, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Sampol, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de fecha 4 de febrero de 1982, por el que se aprobaban definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Ezcaray (La Rioja).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Florencio Valgañón Peña, debiendo las normas subsidiarias de Ezcaray (La Rioja) contener en su articulado las condiciones parcelatorias que deben cumplir todas y cada una de las manzanas completas, edificables en bloques abiertos, para que les sea concedida licencia de edificación, y desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Emilio Reina Jiménez y don Cándido García Monasterio, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Sampol, S. A.», interpuestos contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de fecha 4 de febrero de 1982, por el que se aprobaron definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Ezcaray (La Rioja).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitivamente en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

6444 ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 47.056.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª) con el número 47.056, interpuesto por don Ignacio y don Pedro Manuel de Ros Sopranis y el «Club de Tenis Athletic Martorell» contra la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1979 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 1041/1977, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 13 de octubre de 1977, sobre denegación de la aprobación del proyecto de complejo deportivo en la avenida Montserrat, de Martorell, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación número 47.056, interpuesto por la representación procesal de don Ignacio y don Pedro Manuel de Ros y Sopranis contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Territorial de Barcelona, de 29 de mayo de 1979, la cual revocamos en todas sus partes, y en su lugar declaramos nulos y sin ningún valor el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo a que se refieren las presentes actuaciones y la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que lo confirmó en alzada, y declaramos, asimismo, que el proyecto de ordenación del complejo deportivo de autos es ajustado a derecho y quedó definitivamente aprobado por silencio administrativo positivo; sin costas.»